



Bogotá D.C, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400307520170074700

Vista la solicitud que antecede, se advierte que la parte actora no dio estricto cumplimiento a lo requerido en providencia del pasado 07 de julio de 2017 (pág. 176), pues no existe claridad respecto de la causal invocada para la terminación del presente asunto, atendiendo que de acuerdo al escrito, respecto del demandado Alirio Ávila se celebró contrato de transacción y respecto de Robinson Buitrago e Incoars S.A.S., se advierte el desistimiento de las pretensiones, razón por la cual la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares por la terminación del proceso por pago total de la obligación, no es procedente.

Así las cosas, se insta a la memorialista para que realice las aclaraciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:

89700ab770dec49a80b11fed66cea18a1944714ac46b38eafc365f7f80ae4e3f

Documento generado en 30/09/2021 08:09:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>